

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 02044

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la nomenclatura del predio objeto de la acción en los hechos y pretensiones.
2. Aclárese si la demandada María Rufina Páez De Mendoza se encuentra fallecida, en dado caso alléguese la prueba de su óbito, y dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 del C.G.P.
3. Apórtese certificado de defunción de la señora Guadalupe Forero de Cuca.
4. Señálese el número de identificación de la demanda, su domicilio, y lugar donde recibe notificaciones físicas y electrónicas.
5. Precítese la dirección electrónica de notificación de los testigos.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dadf38a3c7da5e243df7b7d890e4d178428e43eae4396974a906b21cb9a37c3**

Documento generado en 11/11/2022 04:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>